



Trujillo, 29 de Mayo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza -Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261; Informe N° 00049 -2025-GRI-SGL-HACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012- GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, con fecha 26 de junio de 2024, se suscribió el **Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO**, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo-Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, celebrado con el CONSORCIO LA LUZ (conformado por CASTRO Y ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C., y SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES) quienes designan como Representante Común al Sr. JULIO CESAR ARAUJO RAMOS DE ROSAS, identificado con DNI N°18089795; designado como operador tributario a CASTRO ARAUJO CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC 20601226279. El monto contractual asciende a S/ 3'083,413.19 (Tres millones ochenta y tres mil cuatrocientos trece con 19/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 006-2024/CLL/GOBLIBERTAD de fecha 24 de julio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO LA LUZ, Sr. Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas, solicitó el Adelanto Directo del 10% de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N°





1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, por el monto de S/ 308,341.32;

Que, con fecha 07 de agosto de 2024 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, la comisión encargada conjuntamente con representantes de la empresa contratista y representantes de la supervisión, verificaron que el terreno de acuerdo con los planos del Expediente Técnico, dando la conformidad a la disposición del terreno y encontrándose disponible para el inicio y ejecución de la obra;

Que, con fecha 09 de octubre del 2024, reunidos representantes de la empresa Contratista Consorcio La Luz, representantes de la Entidad y la Supervisión, , suscribieron el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, acordando la suspensión del plazo de ejecución contractual a partir del día 04 de octubre de 2024; así mismo, se acordó que el contratista ejecutor deberá tomar las medidas necesarias para brindar seguridad en el área de trabajo respecto a los sucesos que fundamentan la suspensión en el menor plazo posible, debiendo ser informado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, con fecha 09 de octubre de 2024, reunidos representantes de la empresa Contratista Consorcio La Luz, representantes de la Entidad y la Supervisión, acordaron el Reinicio del Plazo de Ejecución Contractual de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, acordando proceder al Reinicio del Plazo de ejecución desde la fecha 09 de octubre del 2024. El contratista alcanzara a la supervisión los calendarios actualizados, correspondientes para su revisión y gestión a trámite hasta la debida aprobación de parte de la Entidad, dentro de los plazos establecidos en el reglamento vigente. Art. 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000019-2024-GRLL-GGR-GA de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra del Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, por la suma de S/ 1,969.30 (Un mil novecientos sesenta y nueve con 30/100 Soles) Inc. IG. Así mismo, se aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 026-2024-GRLL-GRC, por la suma de S/ 2,046.85 (Dos mil cuarenta y seis con 85/100 Soles) Inc. IG.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024 se suscribió la **Primera Adenda al Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO** para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261; en merito a lo expresado de conformidad con la Resolución Gerencial Regional N° 1430-2024-GRLL-GGR de fecha 26 de diciembre de 2024, con el objeto de acordar la modificación de la periodicidad del pago de las valorizaciones, correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2024, según el siguiente detalle:

- *Periodo a Valorizar: 16 al 23 de diciembre de 2024*
- *Fecha límite de presentación en físico: 26 de diciembre de 2024*
- *Periodo a valorizar: 24 al 31 de diciembre de 2024, según el procedimiento establecido en el Contrato original;*

Que, con fecha 09 de enero de 2025, Representantes de la empresa Contratista Consorcio La Luz, representantes de la Entidad y la Supervisión, , suscribieron el **Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual** de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, indicando que el residente de obra, Ing. Walter Orlando Sánchez Fernández, se encuentra delicado de salud que requiere descanso y aislamiento, lo cual imposibilita su presencia en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las labores relacionadas con el proyecto, acordando suspender el plazo de ejecución, a partir del 10 de enero del 2025 por las consideraciones expresadas anteriormente, el tiempo que dure la suspensión de plazo de ejecución de obra, no dará lugar al reconocimiento de mayores gastos generales y otros costos al contratista ejecutor de obra;





Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000002-2025-GRLL-GGR-GRCO** de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, siendo la causal que afecto la ruta crítica al no poder ejecutar la partida de Transporte de Materiales y Excavación Manual P/Est TN, H =1.5- 2.00m del día 22.10.2024, afectando el plazo de la ruta crítica del Cronograma de ejecución de la obra por un (01) día en los que se paralizó por el paro nacional de transportistas, determinando como nueva fecha de término de plazo contractual el 10 de enero del 2025 para la ejecución del Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO;

Que, con fecha 20 de enero de 2025, reunidos por parte del Gobierno Regional La Libertad el Ing. Jorge Luis Bringas Maldonado, y de parte de la empresa Contratista Consorcio La Luz, el Señor Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas, acordando proceder **al reinicio del plazo de ejecución** contractual de la obra con fecha 19 de enero de 2025;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000018-2025-GRLL-GGR-GRCO** de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04** de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, por el plazo de trece (13) días calendario, como consecuencia de atraso en la absolución de consultas con respecto a las partidas mobiliario y equipamiento, las cuales forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, determinando como nueva fecha de término de plazo contractual el 01 de febrero del 2025 para la ejecución del Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO;

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 000019-2025-GRLL-GGR-GRCO** de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó **denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02** de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, presentada por el CONSORCIO LA LUZ;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000023-2025-GRLL-GGR-GRCO de fecha 27 de enero de 2025, se aprobó denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, presentada por el CONSORCIO LA LUZ;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000026-2025-GRLL-GGR-GRCO de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, presentada por el CONSORCIO LA LUZ;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000027-2025-GRLL-GGR-GRCO de fecha 29 de enero de 2025, se aprobó denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, presentada por el CONSORCIO LA LUZ;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000035-2025-GRLL-GGR-GRCO de fecha 11 de febrero de 2025, se aprobó la Programación GANTT, Programación PERT-CPM, y Cronograma Valorizado de obra adecuada a la Ampliación de plazo N° 04 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261;

Que, con fecha 13 de febrero de 2025, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la empresa contratista CONSORCIO LA LUZ, y la supervisión; realizaron el recorrido de todos los ambientes de la Obra, determinando que los trabajos ejecutados presentan observaciones, al término de la diligencia culminada la verificación con fecha 14 de febrero de 2025, No se da como Recepcionada la obra, suscribiéndose en señal de conformidad el Acta de Observaciones;

Que, con fecha 10 de marzo de 2025, los miembros del Comité de Recepción de la indicada obra, conjuntamente con los representantes de la supervisión y contratista de ejecución,





realizaron el recorrido por toda la obra, verificando que el contratista CONSORCIO LA LUZ, ha levantado todas las observaciones plasmadas en el Acta de Observaciones, dándose como Recepcionada la indicada obra, suscribiéndose en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra con fecha 11 de marzo de 2025;

Que, con fecha 20 de marzo de 2025 se suscribió la Segunda Adenda al Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261; con el objeto de materializar el periodo suspendido de contratación a partir del 10 de enero de 2025 de conformidad al Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, hasta el 19 de enero del 2025 de conformidad al Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, sin el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos al contratista, en atención a lo dispuesto en el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose considerar también lo regulado por el numeral 178.1 del artículo 178 del mismo Reglamento;

Que, con Carta N° 85-2025/CLL/GORELIBERTAD de fecha 08 de abril de 2025, el Sr. Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas -Representante Común CONSORCIO LA LUZ, alcanza el Expediente de liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, dentro del plazo establecido conforme al RLCE., determinando en sus cálculos que tiene un saldo de liquidación a su favor por el monto de S/ 90,173.23 (Inc. IGV.);

Que, con Memorándum N° 000040-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 09 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Liquidaciones dispuso al Ing. Hans Castillo Alva, que deberá revisar el expediente de liquidación del Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261;

Que, con Proveído N° 000410-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite para su atención correspondiente el Oficio N° 000614-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS elaborado por el Ing. Mario Antonio Rodríguez Miranda – Sub Gerente de Obras y Supervisión, informando que la Gerencia Regional de Contrataciones a través de la Abog. Gianella Elizabeth Cotos Aguirre concluye en aplicar al contratista CONSORCIO LA LUZ, la penalidad contenida en el ITEM 22 del cuadro de penalidades contenido en la Clausula Decima Quinta del Contrato N°026-2024-GRLL-GRCO, por el monto de S/ 10,700.00 (Diez mil setecientos con 00/100 Soles), al pago pendiente de la liquidación final de obra;

Que, con Proveído N° 000429-2025-GRLL-GRI-SGL de fecha 24 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite para su atención correspondiente el Informe N° 000018-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG elaborado por el CPC. Henry Jaime Chancafe García, conteniendo la liquidación financiera del Contrato N° 026-2024-GRLL-GRCO de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261;

Que, con Proveído N° 000493-2025-GRLL-GRI-SGL de fecha 15 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite para su atención correspondiente el Proveído N°004438-2025-GRLL-GGR-GRI para su atención urgente, mediante el cual se adjunta el Informe de Cálculos propios sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza- Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, presentada por el Consultor de la Supervisión Ing. Kathyanna del Rocío Hernani Morales mediante Carta N° 089-2025-KRHM de fecha 13 de mayo de 2025;

Que con Resolución Gerencial Regional N° 000150-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la corrección de los coeficientes de la fórmula polinómica del expediente técnico del indicado proyecto, por los coeficientes de la fórmula polinómica corregida alcanzada por el proyectista Ing. Albert Palacios Portocarrero, que tiene la conformidad de la supervisión y la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 000047-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 20 de mayo de 2025, el Ing. Hans Castillo Alva evaluador de liquidaciones, recomendó comunicar al Sr. Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas – Representante Común de la empresa CONSORCIO LA LUZ para su pronunciamiento respectivo, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones revisó la liquidación del Contrato N° 026-2024-GRLL -GRCO de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel





Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, determinando saldo a favor de su representada por la suma de Ochenta y cinco mil novecientos veintiocho con 89/100 Soles (S/ 85,928.89) Inc. IGV; adicionalmente, se descontará al contratista penalidad por la suma de Diez mil setecientos con 00/100 Soles (S/ 10,700.00);

Que, con Oficio N° 002234-2025-GRLL-GGR-GRI de fecha 21 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la empresa CONSORCIO LA LUZ la revisión de la liquidación del Contrato N° 0026-2021-GRLL-GRCO de ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, determinando que su representada tiene un saldo de liquidación a su favor por el importe de Ochenta y cinco mil novecientos veintiocho con 89/100 Soles (S/ 85,928.89); con penalidad autorizada de S/ 10,700.00;

Que, con Carta N° 87-2025/CLL/GORELIBERTAD de fecha 22 de mayo de 2025, el Sr. Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas en calidad de Representante Común del CONSORCIO LA LUZ, detalla que acepta y otorga el consentimiento al Oficio N° 002234-2025-GRLL-GGR-GRI de la liquidación de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, por el importe total de S/ 75,228.89 (Setenta y cinco mil doscientos veintiocho con 89/100 Soles). Así mismo, solicita el pago inmediato y la liberación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento original y sus renovaciones, según el cuadro de la liquidación;

Que, con Informe N° 000049-2025-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCA de fecha 27 de mayo de 2025, el Ing. Hans Castillo Alva evaluador de liquidaciones, recomendó aprobar la liquidación del Contrato N° 026-2024-GRLL -GRCO de ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad"- CUI 2550261, por el monto de **Tres millones ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 51/100 Soles (S/ 3'169,264.51)** incluido impuestos de ley, con saldo de liquidación a favor del CONSORCIO LA LUZ por la suma de Ochenta y cinco mil novecientos veintiocho con 89/100 Soles (S/ 85,928.89) Inc. IGV; adicionalmente, se descontara al contratista penalidad por la suma de Diez mil setecientos con 00/100 Soles (S/ 10,700.00). Según el detalle siguiente:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Ppto Contractual autorizado - Deductivo	2,611,327.41	2,611,327.39	0.02
Pto. Adicional 01	1,668.90	1,668.90	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	<u>2,612,996.31</u>	<u>2,612,996.29</u>	<u>0.02</u>
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal	56,631.99	0.00	56,631.99
Reintegros Ppto. Adicional	66.76	0.00	66.76
TOTAL REAJUSTES	<u>56,698.75</u>	<u>0.00</u>	<u>56,698.75</u>
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo		261,306.20	
Amortización Adelanto Directo		-261,306.20	0.00
Adelanto de Materiales		522,612.41	
<u>Amortización Adelanto Materiales</u>		-522,612.41	0.00
TOTAL ADELANTOS		<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS QUE NO CORRESPONDE			
Adelanto Directo	-400.34	0.00	-400.34
<u>Adelanto para Materiales</u>	-995.81	0.00	-995.81
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	<u>-1,396.15</u>	<u>0.00</u>	<u>-1,396.15</u>
(E) MAYORES GASTOS GENERALES			
MGG - Ampliación plazo N° 01 y N° 04	17,419.05	<u>0.00</u>	<u>17,419.05</u>
(F) INTERESES LEGALES			
Demora pago valorización N° 11 y Adic 01	99.43	0.00	99.43
(G) SUB TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	<u>2,685,817.38</u>	<u>2,612,996.29</u>	<u>72,821.10</u>
(H) IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	<u>483,447.13</u>	<u>470,339.33</u>	<u>13,107.80</u>
(I) COSTO TOTAL	S/. 3,169,264.51	S/. 3,083,335.62	S/. 85,928.89





(J) PENALIDAD			
	Multa autorizada	Multa descontada	Saldo descontar
- Penalidad N° 22- Por valorizar trabajos no ejecutados	S/. 10,700.00	S/. -	S/. 10,700.00
			S/. 10,700.00

(K) SALDO FINAL DE LIQUIDACION		Saldo Final
Saldo a cancelar en Efectivo		85,928.89
Saldo de penalidad		-10,700.00
Monto neto recibido		S/. 75,228.89

Que, mediante Oficio N° 000342-2025-GRLL-GGR-GRISGL de fecha 28 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación de Contrato N° **026-2024-GRLL-GGR-GRCO**, de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad”- CUI 2550261y, comunica que el expediente está conforme y apto para continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008- 2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación del Contrato N° 026-2024-GRLL -GRCO de ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Inicial de la I.E. N° 1793 María Inmaculada en el Distrito de La Esperanza – Provincia de Trujillo- Departamento de La Libertad”- CUI 2550261, por el monto de **Tres millones ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro con 51/100 Soles (S/ 3'169,264.51)** incluido impuestos de ley, con saldo de liquidación a favor del CONSORCIO LA LUZ por la suma de Ochenta y cinco mil novecientos veintiocho con 89/100 Soles (S/ 85,928.89) Incluido IGV; adicionalmente, se descontara al contratista penalidad autorizada por la suma de Diez mil setecientos con 00/100 Soles (S/ 10,700.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele al contratista **CONSORCIO LA LUZ**, el monto de **Ochenta y cinco mil novecientos veintiocho con 89/100 Soles (S/ 85,928.89)** Incluye los impuestos de Ley, de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recupere de la empresa contratista CONSORCIO LA LUZ, el monto de Diez mil setecientos con 00/100 Soles (S/ 10,700.00) por concepto de penalidad aplicada; de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero de la presente resolución.





ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Liquidaciones, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, Órgano de Control Institucional y, Sr. Julio Cesar Araujo Ramos de Rosas – Representante Común de la empresa CONSORCIO LA LUZ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

